

BUENOS AIRES, 13 ABR 2021

VISTO, el Expediente Electrónico N° EX-2021-15101202-APN-ATCO#MT, la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y,

CONSIDERANDO

Que en el citado expediente obra el tratamiento dado a la revisión e incremento de las remuneraciones mínimas para los trabajadores que se desempeñan en la actividad de MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA

Que analizados los antecedentes respectivos, y habiendo coincidido los representantes sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas de la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente resolución, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO
RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal ocupado en la actividad de MANIPULACION Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, en el ámbito de la Provincia de CÓRDOBA, las que tendrán vigencia a partir del 1° de febrero de 2021, 1° de marzo de 2021, del 1° de agosto de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022, conforme se detalla en los Anexos I, II y III que forman parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Las remuneraciones resultantes de la aplicación de la presente, serán

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

objeto de los aportes y contribuciones previstos por las leyes vigentes, y por las retenciones por cuotas sindicales ordinarias. En caso de aportes y contribuciones a obras sociales y entidades similares, los mismos se limitarán a lo previsto en las leyes vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4° - Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse a solicitud de cualquiera de las partes, en caso de que las variaciones macroeconómicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución afecten las escalas salariales establecidas en el Artículo 1°, a fin de analizar la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal.

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6° - Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese -

RESOLUCIÓN C N T A N°




Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de febrero de 2021, hasta el 28 de febrero de 2021

Jornal mínimo garantizado	\$ 1 759,05
MOVIMIENTO A GRANEL	Con S A C
	Por quintal
	\$
1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,17
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	7,22
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,53
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	8,75
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	8,75
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,17
7) Paleo en medios de transporte	7,22
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	23,19
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	23,19
10) Palear en silos subterráneos	23,19
11) Palear en silos de campaña	23,19
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	23,19
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	8,75
15) Cargar a granel en vagones	2,19

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

MOVIMIENTO DE BOLSAS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	11,70
2) Derecho carga o descarga sin cinta	14,59
3) Estibador o pilero	2,79
4) Parada de bolsas de vehículos	4,15
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	3,18
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	4,38
7) Pulseada de bolsa	4,38
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	5,78
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	18,25
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	27,38
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	16,07
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	16,07
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	27,75
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	41,63
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	25,57
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	25,57
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	28,47

18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	28,47
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	43,86
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	43,86
21) Recargo por pesar	11,68
22) Cambio de bolsas Sin destino	21,89
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	26,30
24) Lauchero por día	2 921,87

Quando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Quando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS

Con S A C

Distancia hasta DIEZ (10) metros

Por bolsa

\$

1) Derecho carga o descarga con cinta	14,59
2) Derecho carga o descarga sin cinta	17,52
3) Estibador o pilero	4,38
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	4,38
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	4,38
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	4,38
7) Pulseada de bolsas	4,38
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	32,87
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	32,87
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	43,86
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	43,86
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	43,86

13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	6,97
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	37,97
15) Embolsar en embolsadero neumático	19,73
16) Descarga de vagón a granel por quintal	10,23
17) Descarga de camión a granel por quintal	9,49
18) Recargo por pesada	7,30
19) Rompe cascote "lauchero"	2 921,87
20) Carga y descarga de agroquímicos	22,03
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	22,03
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	16,38
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	21,84

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

\$

1) Mover cinta o chimango	438,05
2) Mover burro o planchada o caballete	438,05
3) Mover embolsadero de alto porte	657,08
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	438,05
5) Movimiento de lonas	218,90
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 095,39
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	11,66
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	2,92

9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	27,02
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	273,85
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	1 095,39
12) Descarga de bolsas de cemento	32,79
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	21,90
14) Descarga de bolsas de harina	32,79
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	580,23


VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 484,19) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	Con S A C \$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	263,22
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	254,93
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	263,22
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	254,93


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario

5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo) 263,22

Con S A C

Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica \$ 263,22

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla Por bolsa Con S A C \$

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada

1) Con maní en grano 22,56

2) Con maní en cáscara 18,56

b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada

1) Con maní en grano 22,56

2) Con maní en cáscara 18,56

c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina

1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano 22,56

2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara 18,56

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN
CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	31,96
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	6,57
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	95,99
4) Curada de semilla con máquina	85,12
5) Curada de semilla a granel con máquina	15,93
6) Curada de semilla con tambor a mano	100,83



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario



ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de marzo de 2021, hasta el 31 de julio de 2021

Jornal mínimo garantizado \$ 2 163,64

MOVIMIENTO A GRANEL

Con S A C

Por quintal

\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,43
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	8,88
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,88
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	10,76
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	10,76
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,43
7) Paleo en medios de transporte	8,88
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	28,52
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	28,52
10) Palear en silos subterráneos	28,52
11) Palear en silos de campaña	28,52
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	28,52
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional
El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)	
14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda	10,76
15) Cargar a granel en vagones	2,69

En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos


MOVIMIENTO DE BOLSAS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	14,39
2) Derecho carga o descarga sin cinta	17,95
3) Estibador o pilero	3,43
4) Parada de bolsas de vehículos	5,10
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	3,91
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,39
7) Pulseada de bolsa	5,39
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	7,11
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	22,44
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	33,68
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	19,77
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	19,77
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	34,13
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	51,20
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	31,45
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	31,45
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	35,02

18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	35,02
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	53,94
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	53,94
21) Recargo por pesar	14,36
22) Cambio de bolsas Sin destino	26,92
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	32,34
24) Lauchero por día	3 593,90

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	17,95
2) Derecho carga o descarga sin cinta	21,55
3) Estibador o pilero	5,39
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	5,39
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	5,39
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,39
7) Pulseada de bolsas	5,39
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	40,43
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	40,43
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	53,94
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	53,94
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	53,94


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario


13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	8,58
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	46,71
15) Embolsar en embolsadero neumático	24,26
16) Descarga de vagón a granel por quintal	12,58
17) Descarga de camión a granel por quintal	11,67
18) Recargo por pesada	8,97
19) Rompe cascote "lauchero"	3 593,90
20) Carga y descarga de agroquímicos	27,10
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	27,10
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	20,15
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	26,86

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

\$

1) Mover cinta o chimango	538,81
2) Mover burro o planchada o caballete	538,81
3) Mover embolsadero de alto porte	808,21
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	538,81
5) Movimiento de lonas	269,24
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 347,34
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	14,35
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	3,59


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	33,24
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	336,83
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	1 347,34
12) Descarga de bolsas de cemento	40,33
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	26,94
14) Descarga de bolsas de harina	40,33
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	713,68

VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 595,56) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	Con S A C \$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	323,76
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	313,56
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	323,76
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	313,56

5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo)	323,76
	Con S A C
Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica	\$ 323,76
 ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS	
Para la cuadrilla	Por bolsa Con S A C \$
 a) <i>En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada</i>	
1) Con maní en grano	27,75
2) Con maní en cáscara	22,83
 b) <i>En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada</i>	
1) Con maní en grano	27,75
2) Con maní en cáscara	22,83
 c) <i>Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina</i>	
1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano	27,75
2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara	22,83

MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN
CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	39,31
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	8,08
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	118,07
4) Curada de semilla con máquina	104,70
5) Curada de semilla a granel con máquina	19,59
6) Curada de semilla con tambor a mano	124,02



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE MANIPULACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GRANOS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: desde el 1° de agosto de 2021, hasta el 28 de febrero de 2022

Jornal mínimo garantizado \$ 2 269,18

MOVIMIENTO A GRANEL

Con S A C

Por quintal

\$

1) Descargar cereal a granel o gravitación directa	1,50
2) Descargar cereal a granel paleando Para la cuadrilla	9,31
3) Descargar cereal a granel mediante el uso de plataforma hidráulica y/o media plataforma	1,97
4) Descargar a granel paleando sobre chimango	11,29
5) Descargar a granel paleando por un solo costado	11,29
6) Cargar a granel con impulsor mecánico y/o por gravitación	1,50
7) Paleo en medios de transporte	9,31
8) Palear en silos, galpón o celdas sin aireación o ventilación	29,91
9) Palear en silos, galpón o celdas con aireación o ventilación	29,91
10) Palear en silos subterráneos	29,91
11) Palear en silos de campaña	29,91
12) Transbordo de cereal a granel de galpón a galpón, de silo a silo, de galpón a silo o de silo a galpón con paleo por gravitación	29,91
13) Tendida o surqueada de cereal	Convencional

El recorrido del paleo no podrá exceder de TRES (3) metros Cuando así fuere se aplicará otro movimiento cada TRES (3) metros Cuando se trabaje con alpiste o sorgo los salarios sufrirán un recargo del TREINTA Y DOS POR CIENTO (32%)

14) Alimentar el barredor de silo, galpón o celda 11,29


15) Cargar a granel en vagones 2,83



En los pilotes o estibas que no utilicen cintas, planchas o burros pasando la séptima camada de bolsas, los salarios sufrirán un recargo del CINCUENTA POR CIENTO (50%)

Cuando la estiba o pilote supere las DIECIOCHO (18) bolsas de altura, los salarios sufrirán un recargo del VEINTE POR CIENTO (20%) El mismo porcentaje se aplicará al rebaje de los mismos

MOVIMIENTO DE BOLSAS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros -	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	15,10
2) Derecho carga o descarga sin cinta	18,83
3) Estibador o pilero	3,59
4) Parada de bolsas de vehículos	5,35
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	4,10
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,65
7) Pulseada de bolsa	5,65
8) Corte de boca y vaciada de bolsa de camión o carro sin movimiento derecho	7,46
9) Cargar cortando sobre camión con cinta	23,54
10) Cargar cortando sobre camión sin cinta	35,33
11) Cargar cortando sobre cinta o chimango	20,73
12) Traspile interno de bolsa de pila a pila	20,73
13) Transborde de bolsas de galpón a galpón con cinta	35,79
14) Transborde de bolsa de galpón sin cinta	53,70
15) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	32,99
16) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	32,99
17) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	36,73


Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario

18) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de bajo porte "movimiento completo"	36,73
19) Embolsar a pala, coser y estibar "movimiento completo"	56,58
20) Embolsar a boquilla de camión o carro, coser y estibar "movimiento completo"	56,58
21) Recargo por pesar	15,06
22) Cambio de bolsas Sin destino	28,24
23) Cambio de bolsas con destino "estibar o cargar"	33,92
24) Lauchero por día	3 769,22

Cuando se utilice burro o plancha se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MANIPULEO DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS	Con S A C
Distancia hasta DIEZ (10) metros	Por bolsa
	\$
1) Derecho carga o descarga con cinta	18,83
2) Derecho carga o descarga sin cinta	22,60
3) Estibador o pilero	5,65
4) Parada de bolsas de vagón, camión o carro	5,65
5) Acomodada de bolsa "pistín" en camión o carro	5,65
6) Sacada de bolsas de pilote o estiba hasta SIETE (7) bolsas de altura	5,65
7) Pulseada de bolsas	5,65
8) Traspile interno de bolsa de pila a pila	42,40
9) Traslado de bolsas de galpón con cinta	42,40
10) Traslado de bolsas de galpón a galpón sin cinta	56,58
11) Embolsar, coser y estibar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	56,58
12) Embolsar, coser y cargar en embolsadero de alto porte "movimiento completo"	56,58

13) Embolsar, coser y cargar en embolsadero con corte automático "movimiento completo"	8,99
14) Embolsar, coser y estibar en embolsadero automático "movimiento completo"	48,99
15) Embolsar en embolsadero neumático	25,45
16) Descarga de vagón a granel por quintal	13,19
17) Descarga de camión a granel por quintal	12,24
18) Recargo por pesada	9,41
19) Rompe cascote "lauchero"	3 769,22
20) Carga y descarga de agroquímicos	28,42
21) Carga y descarga de agroquímicos en latas y bidones de VEINTE (20) litros	28,42
22) Carga y descarga de agroquímicos en tambores por DOSCIENTOS CINCO (205) litros	Convencional
23) Descarga de urea a granel paleando para la cuadrilla por quintal	21,13
24) Descarga de urea paleando sobre chimango o sobre el costado del quintal	28,17

Cuando la distancia supere los DIEZ (10) metros, hasta un máximo de VEINTE (20) metros, se recargará un CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los salarios establecidos *ut- supra*

MOVIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MATERIALES

\$

1) Mover cinta o chimango	565,09
2) Mover burro o planchada o caballete	565,09
3) Mover embolsadero de alto porte	847,64
4) Transportar balanza de alto o bajo porte	565,09
5) Movimiento de lonas	282,38
6) Tapada de silos, montones o pilas	1 413,06
7) Descargar o cargar latas o cajas por unidad	15,05
8) Carga y/o descarga de atados de bolsas vacías	3,76

9) Molienda de granos en bolsas para preparación de alimentos y/o terceros Movimiento completo	34,86
10) Carga o descarga de arena o piedras por tonelada	353,26
11) Carga o descarga de ladrillos, por MIL (1000)	1 413,06
12) Descarga de bolsas de cemento	42,30
13) Descarga de bolsas de cal o calcemit	28,25
14) Descarga de bolsas de harina	42,30
Movimiento de carga y descarga de paquete silo bolsa	748,49

VALOR DE LA COMIDA

Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO, CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 624,61) Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador

TAREAS DE CARGA EN CHACRA

Los movimientos consignados precedentemente se incrementarán, respecto de los valores vigentes que idénticos movimientos tengan para la actividad de manipulación y almacenamiento de granos a) un VEINTE POR CIENTO (20%) cuando la distancia no exceda los DIEZ (10) kilómetros, b) un TREINTA POR CIENTO (30%) cuando la distancia no exceda de VIENTE (20) kilómetros y c) un CUARENTA Y CINCO (45%) cuando la distancia sea mayor a VEINTE (20) kilómetros

TAREAS DE CLASIFICACIÓN DE MANÍ EN CASCARA Y EN GRANO	Con S A C \$
1) Selección a mano del maní en cáscara sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	339,56
2) Selección a mano del maní con cascara sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	328,86
3) Selección a mano del maní en grano sobre cinta o noria, sin previa selección mecánica (picoteo)	339,56
4) Selección a mano del maní en grano sobre mesa fija, sin previa selección mecánica (picoteo)	328,86

5) Selección a mano del maní en grano sobre cinta, con previa selección mecánica y vibrador (picoteo) 339,56

Con S A C

Selección a mano del maní en grano y/o cascara sobre cinta acoplada en la maquina con previa clasificación mecánica \$ 339,56

ALIMENTACIÓN DE MAQUINAS SELECCIONADORAS O VENTILADORAS A FUERZA MOTRIZ DE MANÍ PARA CONFITERÍA O TOSTADEROS

Para la cuadrilla Por bolsa Con S A C \$

a) En máquinas con cinta acoplada realizando la selección a mano sobre cinta, en forma simultánea con la máquina ventilada

1) Con maní en grano 29,11

2) Con maní en cáscara 23,94

b) En máquinas con o sin cinta acoplada no realizando la selección a mano sobre cinta en forma simultánea con la maquinada o ventilada

1) Con maní en grano 29,11

2) Con maní en cáscara 23,94

c) Con máquinas con cernidor rotativo (chancho) sin cinta acoplada, seleccionando maní en grano para semilla o confitería, regirán los siguientes salarios para la cuadrilla, y por bolsa que se eche a la máquina


1) Máquinas con producción diaria por bolsa en grano 29,11

2) Máquinas con producción diaria por bolsa en cáscara 23,94



MOVIMIENTOS EXCLUSIVOS PARA LAS TAREAS DE CARGA EN
CHACRA

1) Carga paleando en silo bolsa	41,23
2) Carga de cereal con chupadora, máquina acro	8,47
3) Maquinada de cereal para semilla cortando bolsa	123,83
4) Curada de semilla con máquina	109,80
5) Curada de semilla a granel con máquina	20,54
6) Curada de semilla con tambor a mano	130,07



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comision Nacional de Trabajo Agrario